

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 16 DE JULIO DE 1971 || NUM. 20.427

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2040

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nelson Luther Hower y Antonieta Lainez Lozano, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2041

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1970

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Morales Fiallos y Reina Reyes Fortín, vecinos de Taulabe, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2042

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel Paz

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2040 al 2059
Noviembre de 1970

EDUCACION PUBLICA
Acuerdo N° 3940
Noviembre de 1966.

AVISOS

y Lucía Jimenez Bautista, vecinos de Santa Barbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2043

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Turcios Pérez y Gloria Delfina Rueda Carranza, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2044

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alberto Tábor Moreno y Alba Ruth Medina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2045

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Policarpo Cáceres y Adilla Hernández, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2046

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Javier Salvador Rodríguez Matute y Regina Elizabeth Ramírez Fiallos, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2047

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sixto Fonseca y Domitila Espinal Barahona, vecinos de Nueva Armenia, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Fase a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes doce de junio del año en curso, de las dos de la tarde en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en pública subasta, los inmuebles que a continuación se expresan: un solar de las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, cuarenta varas, propiedad de Guillermo Cruz; Sur, cuarenta y siete varas, carretera que conduce a la ciudad de Gracias, departamento de Lempira; Este, dieciséis varas, propiedad de Manuel Hernández; y, al Poniente, veinticinco varas, carretera que conduce a la aldea de "El Rosario" y propiedad de don Alfredo Tabora Solares; sobre las mejoras constituidas en di-

cho solar, consistentes en una pila con brocal, servicios sanitarios, cerco de varanda, repello de la casa; un cuarto de madera e instalación de luz eléctrica; y una casa de ocho varas de largo, por seis de ancho, cubierta de tejas, con su respectivo corredor y comedor; los inmuebles relacionados se encuentran inscritos a favor de doña Milagro Cubías de Coto, fiadora del ejecutado José Dimas Coto, bajo el número 231, del Tomo 86 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; bienes que fueron valorados por las partes en la suma de Un Mil Quinientos Lempiras (L 1.500.00) y se rematarán para con su producto hacer pago a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Nueva Vida" Ltda., de esta ciudad, la cantidad de Un Mil Trescientos Cuarenta Lempiras (L 1.340.00), que el señor José Dimas Coto es en deberle a la citada Cooperativa, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se

admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles y sin que hagan previamente el respectivo depósito. —Santa Rosa de Copán, 28 de mayo de 1971.

Juan M. Malavert,
Secretario.

Del 1 al 23 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado treinta y uno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno denominado: San Cristóbal de la Laguna del Empeдрado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento, constando de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, noventa y un centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientos setenta y nueve, punto, treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, limitando al Norte, con terreno de la Hacienda Siguateca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de sietío de El Rosario. Se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano, con el N° 170, folios del 312 al 313 del Tomo 161 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Carlos H. Burbano, por sí y en representación de sus menores hijos: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano, son el deberle al señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Once Mil Lempiras Exactos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

2 al 24 J. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado treinta y uno de julio del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles:

a) Un solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario Nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santos Soto; y, al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él, se encuentran dos apartamientos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque; y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 353, folios 249 y 250 tomo 43 del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento su propietaria inscribió las siguientes mejoras: casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más, construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machimbres, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; y, b) Lote de solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, de forma triangular, que tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas cuarenta y un centésima de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santos Soto, mide treinta y dos varas ochenta y dos

centésimas de vara; y, al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de varas; dentro de él, existe una casa de paredes de piedra y ladrillo; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 al 122, del tomo 76 del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras: una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas y enladrillado de cemento, cielo machimbrado, pintado de aceite, tiene además una pila de aguas y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Ponce Zavala y otros, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, hecha la tradición de dominio a favor de estos con los números 34 y 33, folios 62 al 63, del tomo 233 del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente. Dichos bienes se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que garantizados mediante hipoteca con esos inmuebles, adeudan la sucesión de la señora Dionisia Ponce Elvir a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández; advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ascendiendo éste a Sesenta Mil Lempiras por ambos inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1971.

Faustino Láinez,
Secretario.

Del 5 al 27 J. 71.

VENTA EN PUBLICA SUBASTA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes tres del próximo mes de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado de Letras Seccional, se verificará la venta en pública subasta, del siguiente inmueble: "Un solar situado

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

en la calle Cabañas de esta ciudad, el cual mide sesenta y nueve pies de largo por cincuenta y tres de ancho, limitado al Norte, casa y solar del Banco Atlántida, S. A., antes de Florián Davadí, calle Cabañas de por medio; al Este, casa y solar de Bernabé Amaya, hoy de George Cassis hijo; al Sur, con solar que fue del Licenciado Héctor E. Bustillo, antes de los herederos de Eugenio Tellez, hoy de doña Carmen de Cáliz Oliva, y; al Oeste, con casa y solar de William S. Bennett, antes de Alberto Hess, hoy de Carlos Salomón, avenida Guatemala de por medio; en el referido solar se encuentra construida una casa-salón de concreto que forma esquina frente al Banco Atlántida, de cincuenta por treinta y cuatro pies de extensión y trece pies de altura, dividida en departamentos de madera, con baño e inodoro anexos, es de concreto el pie, embasamiento, piso, columnas, cabeceras y ventanas y puertas, viga de madera y mesa de corniza y entrepaños de columna a columna, puertas de madera, con tragaluces y las del frente de vidrio, con las ventanas de atrás de madera y varillas de hierro; toda la armazón de madera, con techo de zinc y cielo raso de celotex, poseyendo la casa servicios de agua y luz eléctrica; en dicho inmueble están efectuando mejoras y ampliaciones". La propiedad a venderse en pública subasta se encuentra inscrita bajo el número Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (4488), a folios Cuatrocientos Ochenta y Siete y siguiente del Tomo XV del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial. Se advierte que para verificarse dicha venta servirá como precio base el fijado por las partes, que en este caso es de Treinta Mil Lempiras Exactos.—Tela, 28 de junio de 1971.

Manuel A. Recarte,
Secretario.

Del 10 J. al 2 A. 71.

A V I S O

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, en auto dictado por la Dirección General de Trabajo, se aprobó el Plan Cooperativo del Sindicato de Trabajadores de la Compañía Agrícola y Ganadera de Sula (SITRACOAGS) y sus Estatutos como Organización dimanada de la Personería Jurídica del Sindicato de Trabajadores de la Compañía Agrícola y Ganadera de Sula, habiendo quedado inscrito en los folios comprendidos del 2 al 18 vuelto del Tomo II del Libro de Registro de los Planes Cooperativos que obran en la Sección de Cooperativas.—Comayagüela, D. C., 12 de julio de 1971.

Vº Bº DONALDO ERNESTO REYES,
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Vº Bº ADALBERTO DISCUA R.
Director General de Trabajo.
Del 15 al 17 J. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía A. Nattermann & Cie. GMBH, corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Eupener Strasse 159-161, en 5 Koln 41, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Depuravit

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 675.366, del 5 de febrero de 1955, renovada

en la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias, drogas y productos para la medicina, farmacia y veterinaria, preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios, reconstituyentes, vigorizantes y curativos en general, antiparasitarios para uso humano, antisépticos y desinfectantes de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, paquetes empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.
6, 16 y 26 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—En representación de la compañía Helena Rubinstein Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 655 Fifth Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BIO-COVERFLUID

según el clisé, denominación que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege

en general, toda clase de cosméticos y artículos de belleza y de tocador, bases, polvos, lápices labiales, perfumería, cremas, lociones, máscara y otros productos similares y, en particular un maquillaje medicamentado, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.
6, 16 y 26 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Xerox Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

XEROCOPIA

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados Nos. 20.524 y 20.525, del 14 de mayo de 1969, de la Oficina del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos químicos industriales y materias primas y parcialmente preparadas, marca que se

aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, envases, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía National Biscuit Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, con Oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que consiste en la Figura de un Muchachito (LITTLE BOY FIGURE), según el



clisé, marca que sin distinción de tamaño, color, etc., ampara, distingue y protege productos de panadería; biscochos; galletas; golosinas; queques; mezclas para queques; pan; pastelería; harina; confitería; frutas frescas y en conserva, marca que se aplica o fija a los artículos y

productos mismos o a los envases, cajas, latas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía National Biscuit Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados y con Oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MAMUT

palabra según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos de panadería; biscochos; galletas; golosinas; queques; mezclas para queques; pan; pastelería. harina; confitería; frutas; frescas y en conserva, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, latas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el

comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía National Biscuit Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, con Oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica "Dew Drop Design", diseño según el clisé, mar-



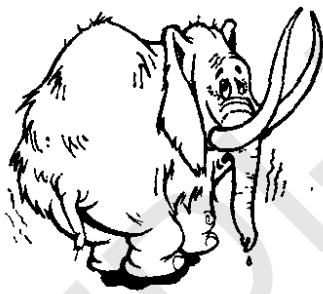
ca que sin distinción de tamaño, distingue, ampara y protege productos de panadería; biscochos; galletas simples; golosinas; queques; mezclas para hacer queques; pan; pastelería; cereales; harina; confitería; frutas frescas y enlatadas y productos alimenticios de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos

setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía National Biscuit Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros, industriales y comerciantes, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada: que consiste en la figura de un Mamut (Mammoth Figure),



según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos de panadería; bizcochos, galletas, golosinas, queques, mezclas para queques, pan, pastelería, harina, confituras; frutas frescas y en conserva, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorg Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Walt Disney Productions, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 500 South Buena Vista Street, en la ciudad de Burbank, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Pinocchio", (con el retrato de Pinocchio), según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege aparatos e instrumentos eléctricos y científicos; aparatos e instrumentos fotográficos y cinematográficos, películas, películas de cine, películas de televisión, películas sonoras, películas que llevan asociadas discos sonoros y fotos para su proyección; fonógrafos y discos para fonógrafos, cintas magnetofónicas con sonido registrado en las mismas; papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón; material impreso, publicaciones, libros, periódicos, programas de televisión y fotografías; ropa, vestidos para niños, botas, zapatos, pantuflas y sombreros, juegos, juguetes y artículos para jugar; artículos para gimnasia y deporte; bebidas no alcohólicas, bebidas suaves; aparatos musicales e instrumentos, jabones, perfumería, cosméticos y preparaciones para el tocador, marca que se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, gra-

bados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Frederick P. Sheehy, costarricense, mayor de edad, agente de negocios, y de este domicilio, con Tarjeta de Identificación N° 2350, Registro 65, Tarjeta del Impuesto Sobre la Renta 1841, Registro N° 333170 y Solvencia Distrital N° 01338, actuando como representante de la empresa Numar de Honduras, S. A., con el debido respeto vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrado antes, la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DON PACO

que le servirá para distinguir, amparar y expender sus productos, consistentes en aceites y mantecas comestibles, la cual se estampará en cajas y toda clase de envoltorios y envases, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, para distinguir y diferenciar de otros, los productos de su elaboración, antes mencionados. Al mismo tiempo confiero poder al Licenciado Daniel Casco López, para que continúe los trámites a que se contrae esta petición.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) F. P. Sheehy". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Frederick P. Sheehy, costarricense, mayor de edad, agente de negocios, y de este domicilio, con Tarjeta de Identificación N° 2350, Registro 65, Tarjeta del Impuesto Sobre la Renta 1841, Registro N° 333170 y Solvencia Distrital N° 01338, actuando como representante de la empresa Numar de Honduras, S. A., con el debido respeto vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrado antes, la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SARTEN

que le servirá para distinguir, amparar y expender sus productos, consistentes en aceites y mantecas comestibles, la cual se estampará en cajas y toda clase de envoltorios y envases, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, para distinguir y diferenciar de otros, los productos de su elaboración, antes mencionados. Al mismo tiempo confiero poder al Licenciado Daniel Casco López, para que continúe los trámites a que se contrae esta petición.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) F. P. Sheehy". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de Macdonal Tobacco Inc., corporación del Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MILLS

para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de Herramientas Agrícolas, Sociedad Anónima (HASA), domiciliada en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha República, con el número 18.968, el 17 de diciembre de 1968, por un período de diez años, para distinguir: cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes; consistente en una etiqueta rectangular de fondo rojo, dividida en dos secciones; viéndose en la de la izquierda, que es de mayor tamaño, y en letras mayúsculas blancas, la palabra: "LIBERTADOR"; y en la de la derecha, el



busto de Simón Bolívar, con la expresión EL LIBERTADOR en la parte superior y en forma curvada, y

en la inferior el nombre SIMON BOLIVAR, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals and Cosmetic Limited, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DOMAIN

para distinguir: perfumes; preparaciones para el tocador, no medicinales; preparaciones cosméticas; dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, shampoos, jabones y aceites esenciales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis

de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

VANODINE FAM

para distinguir: un desinfectante de yodoformo para uso general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la empresa 'Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.', de este domicilio, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

PIÑA COLADA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, sobres y productos derivados en la piña no especificados, jugos carbonatados, no carbonatados,

néctares, salsas, pastas, concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, conservas, toda clase de bebidas no alcohólicas, alimentos para adultos, niños y animales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos, darle el trámite legal, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la empresa 'Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.', de este domicilio, sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

CERALUX

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: ceras para lustrar, abrillantar y pulir: pisos, automóviles, muebles, vidrios y metales, en líquido y en pasta, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relie-

ves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite legal, presentados clisé y demás documentos, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

shasta

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina de frutas, de tomate, de concentrado, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, alimentos para adultos, niños y animales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, pa-

quetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estacidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

COMMAND

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: insecticidas, fungicidas, desinfectantes, bactericidas, higienizantes y demás productos similares, en polvo, líquido, pasta o barra, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto

Viene de la página 10

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3940

Comayagüela, D. C., 9 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Plan de Estudios del Departamento de Formación Técnica y Docente de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", en la siguiente forma:

PLAN DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

A.—FORMACION CULTURAL

	I	II	III	IV	V	VI
Español	3	3	2	—	—	—
Inglés	3	3	2	2	2	2
Historia de Honduras	3	—	—	—	—	—
Realidad Socio-Económica de Honduras	—	3	2	—	—	—
Biología General	3	3	—	—	—	—
Matemáticas	3	3	—	—	—	—
Psicología General	3	—	—	—	—	—
Sociología General	—	—	3	—	—	—
Introducción a la Filosofía	3	—	—	—	—	—

B.—FORMACION PEDAGOGICA

Psicología de la Infancia y de la Adolescencia	—	3	3	—	—	—
Historia de la Educación	—	3	—	—	—	—
Filosofía de la Educación	—	—	—	3	—	—
Didáctica General	—	—	5	5	—	—
Sociología Educativa	—	—	—	3	—	—
Orientación Educacional y Vocacional	—	—	—	4	—	—
Administración y Supervisión Escolar	—	—	—	—	4	3

C.—FORMACION ESPECIAL

Filosofía	—	5	5	—	—	—
Pedagogía	3	3	—	—	—	—
Psicología de la Educación	—	3	3	—	—	—
Psicología de la Personalidad	—	—	—	4	4	—
Psicometría	—	—	—	4	—	—
Técnica de Evaluación	—	—	—	3	—	—
Ayudas Audiovisuales	—	—	2	2	—	—
Estadística Educativa	—	—	3	3	—	—
Técnicas de Orientación Educacional	—	—	—	—	4	—
Organización y Desarrollo de la Comunidad	—	—	4	—	—	—
Planeamiento Integral de la Educación	—	—	—	—	—	4
Técnicas de la Enseñanza Primaria y Normal y P.D.	—	—	—	3	15	15

D.—ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Actividades Coprogramática	2	2	2	2	2	2
Trabajos de Investigación de Psicología	3	3	—	—	—	—
Preparación de Tesis	—	—	—	—	2	4
S U M A	29	37	36	38	33	30

PLAN DE ESTUDIOS DE LA SECCION DE LETRAS

A.—FORMACION CULTURAL

	I	II	III	IV	V	VI
Inglés	3	3	2	2	2	2
Historia de Honduras	3	—	—	—	—	—
Realidad Socio-Económica de Honduras	—	3	2	—	—	—
Biología General	3	3	—	—	—	—
Matemáticas	3	3	—	—	—	—

Psicología General	3	—	—	—	—	—
Sociología General	—	—	3	—	—	—
Introducción a la Filosofía	3	—	—	—	—	—

B.—FORMACION PEDAGOGICA

Psicología de la Infancia y de la Adolescencia	—	3	3	—	—	—
Historia de la Educación	—	3	—	—	—	—
Filosofía de la Educación	—	—	—	3	—	—
Didáctica General	—	—	5	5	—	—
Sociología Educativa	—	—	—	3	—	—
Orientación Educacional y Vocacional	—	—	—	4	—	—
Administración y Supervisión Escolar	—	—	—	—	4	3

C.—FORMACION ESPECIAL

Gramática	4	6	6	5	5	—
Lingüística	3	3	—	—	—	—
Filosofía Española	—	—	3	—	—	—
Composición y preceptiva Literaria	3	2	—	—	—	—
Historia de la Literatura	4	2	2	2	—	—
Literatura Española	—	3	4	3	5	4
Literatura Hispanoamericana	—	—	4	3	3	3
Estética Literaria	—	—	—	—	—	3
Técnicas de la Enseñanza del Castellano y Literatura en la Educación Media y P. D.	—	—	—	5	10	10
SUMA TOTAL	32	34	34	35	29	25

D.—ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Actividades Coprogramáticas	2	2	2	2	2	2
Preparación de Tesis	—	—	—	—	2	4
SUMA TOTAL	34	36	36	37	33	31

PLAN DE ESTUDIOS DE CIENCIAS SOCIALES

A.—FORMACION CULTURAL

	I	II	III	IV	V	VI
Español	3	3	2	—	—	—
Inglés	3	3	2	2	2	2
Realidad Socio-Económica de Honduras	—	3	2	—	—	—
Biología General	3	3	—	—	—	—
Matemáticas	3	3	—	—	—	—
Psicología General	3	—	—	—	—	—
Introducción a la Filosofía	3	—	—	—	—	—

B.—FORMACION PEDAGOGICA

Psicología de la Infancia y de la Adolescencia	—	3	3	—	—	—
Historia de la Educación	—	3	—	—	—	—
Filosofía de la Educación	—	—	—	3	—	—
Didáctica General	—	—	5	5	—	—
Orientación Educacional y Vocacional	—	—	—	4	—	—
Administración y Supervisión Escolar	—	—	—	—	4	3

C.—FORMACION ESPECIAL

Historia Universal	6	6	5	5	5	—
Historia de América	4	4	—	—	—	—
Historia de Honduras	—	—	—	—	4	3
Geografía	6	5	5	5	5	—
Geografía de Honduras	—	—	4	—	—	—
Sociología	—	—	3	3	—	—
Derecho Constitucional	—	—	—	—	—	4
Economía	—	—	—	—	—	4
la Educación Media y P. D.	—	—	—	5	10	10
Ayudas Audiovisuales	—	—	2	—	—	—
SUMA TOTAL	34	36	33	37	33	25

pasa a la página Nº 10

Viene de la Página Nº 9

respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

Viene de la página Nº 1

Acuerdo Nº 2048

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Estrada y Lidia Marina Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 2049

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Augusto Martínez y Carmen Antonia Gutiérrez Vallecillo, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 2050

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César

Ramírez y Rosa María Máximo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2051

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Napoleón Escamilla Cubas y Gladys Barrientos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2052

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Soler Deras y Delia Sánchez Navas, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2053

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Fermín Sánchez Valladares y Brenda Isabel Cerrato Juárez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

PASA A LA PÁGINA N° 12

Viene de la página N° 11

D.—ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Actividades Coprogramáticas	2	2	2	2	2	2
Preparación de Tesis	—	—	—	—	2	2
SUMA TOTAL	36	38	35	39	37	31

PLAN DE ESTUDIOS DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (SECC. MATEMATICAS Y FISICA)

A.—FORMACION CULTURAL

	I	II	III	IV	V	VI
Español	3	3	2	—	—	—
Inglés	3	3	2	2	2	—
Historia de Honduras	3	—	—	—	—	—
Realidad Socio-económico de Honduras	—	3	2	—	—	—
Biología General	—	—	—	—	—	—
Matemáticas	—	—	—	—	—	—
Psicología General	3	—	—	—	—	—
Sociología General	—	—	3	—	—	—
Introducción a la Filosofía	3	—	—	—	—	—

B.—FORMACION PEDAGOGICA

Psicología de la Infancia y de la adolescencia	—	3	3	—	—	—
Historia de la Educación	—	3	—	—	—	—
Filosofía de la Educación	—	—	—	3	—	—
Didáctica General	—	—	5	5	—	—
Sociología Educativa	—	—	—	3	—	—
Orientación Educacional y Vocacional	—	—	—	4	—	—
Administración y Supervisión Escolar	—	—	—	—	4	—

C.—FORMACION ESPECIAL

Matemáticas	3	5	5	6	7	5
Física	4	4	5	6	7	5
Biología General	4	4	4	—	—	—
Química General	4	4	5	—	—	—
Didáctica Especial y Práctica Doc.	—	—	—	5	10	10
SUMA	30	32	36	34	33	21

D.—ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Actividades Coprogramáticas	2	2	2	2	—	2
Preparación de Tesis	—	—	—	—	—	2
SUMA TOTAL	32	34	38	36	3	27

PLAN DE ESTUDIOS DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (SECC. BIOLOGIA QUIMICA)

A.—FORMACION CULTURAL

	I	II	III	IV	V
Español	3	3	2	—	—
Inglés	3	3	2	2	2
Historia de Honduras	—	—	—	—	—
Realidad Socio-Económica de Honduras	—	3	2	—	—
Biología General	—	—	—	—	—
Matemáticas	—	—	—	—	—
Psicología General	3	—	—	—	—
Sociología General	—	—	3	—	—
Introducción a la Filosofía	3	—	—	—	—

B.—FORMACION PEDAGOGICA

Psicología de la Infancia y de la Adolescencia	—	3	3	—	—
Historia de la Educación	—	3	—	—	—
Filosofía de la Educación	—	—	—	3	—
Didáctica General	—	—	5	5	—
Sociología Educativa	—	—	—	3	—

Orientación Educacional y Vocacional
Administración y Supervisión Escolar

—	—	—	1	4	3
---	---	---	---	---	---

C.—FORMACION ESPECIAL

Matemáticas	3	5	5	—	—	—
Física General	4	4	5	—	—	—
Biología General	4	4	4	—	—	—
Química	4	4	5	6	5	—
Ciencias Biológicas (Botánica, Zoología)	—	—	—	6	6	—
Bio-química	—	—	—	—	3	3
Anatomía y Fisiología	—	—	—	—	3	3
Didáctica Especial y Práctica Docente	—	—	—	5	10	10
	<u>30</u>	<u>32</u>	<u>36</u>	<u>34</u>	<u>33</u>	<u>21</u>

D.—ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Actividades Coprogramáticas	2	2	2	2	2	2
Preparación de Tesis	—	—	—	—	1	4
SUMA TOTAL	<u>32</u>	<u>34</u>	<u>38</u>	<u>36</u>	<u>36</u>	<u>27</u>

--Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Rafael Bardales B.

Viene de la página 11

Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2054

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Antonio Fernandez y Gloria Peña, vecinos de Gualala, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2055

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martín Hernández y Teodora Majano, vecinos de Danlí El Paraiso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

terio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2056

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Arita y María Yolanda Marina Sanabria, vecinos de La Entrada, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2057

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Javier Fernando Olaechea Quino y Verónica Reinbold Grandos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lem-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

piras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N 2058

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario A. Durón Diaz y Nohemy Seade, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2059

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Lagos y Lagos y María de los Angeles Raudales Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, S.C.A